PLAN LOCAL DE QUEMAS DE CATRAL

Promotor:

AYUNTAMIENTO DE CATRAL

Redactores del documento:

D. Domingo Pérez Herrera (Geógrafo Col.Nº3026)

Director técnico de INTELIGENCIA CLIMÁTICA

D. Pablo Mirete Pérez (Geógrafo Col. Nº3056)

D. Llorenç Gregori Grau (Geógrafo Col. Nº3211)

INTELIGENCIA CLIMÁTICA

JULIO 2021

INTELIGENCIA CLIMÁTICA S.L.

C.I.F. B-01850155

C/ De la Cava, 6-4B

03450 – Banyeres de Mariola (Alicante)

Tel. 685040064

Correo-E: dperez@inteligenciaclimatica.es

http://www.inteligenciaclimatica.es

Promotor: Ayuntamiento de Catral

Plaza España 1. 03158– CATRAL (Alicante)

C.I.F.: P-0305500-A

Teléfono: 965 723 001

http://www.catral.es/

e-mail: info@ayuntamientocatral.com

Entrega del Plan Local de Quemas municipal de Catral (Alicante), encargado por Excmo. Ayuntamiento de Catral a la Consultora Climática/Meteorológica, de Riesgos Naturales y Medio Ambiente,

INTELIGENCIA CLIMÁTICA S.L.

Catral, 1 de julio de 2021

Fdo.: Pablo Mirete Pérez
Geógrafo col. nº 3056

Fdo.: Domingo Pérez Herrera
Geógrafo col. nº 3026
Director Técnico de InteligenciaClimática

Fdo.: Llorenç Gregori Grau
Geógrafo col. nº 3211

ÍNDICE

1. Introducción: 5
1.1. Antecedentes 5
1.2. Objeto y objetivos del plan. 5
1.3. Marco Normativo y justificación legal 5
1.4. Ámbito de aplicación. 6
1.5. Proceso de aprobación. 7
2. Descripción del término municipal 8
2.1. Breve descripción del término municipal 8
2.2. Superficie total del término y nº de habitantes 10
2.3. Límites del término 10
2.4. Montes gestionados por la Generalitat dentro del término 10
2.5. Superficie agrícola 11
2.6. Superficie forestal 12
2.7. Descripción de la vegetación forestal a nivel municipal y modelo de combustible 12
3. Inventario de actividades que requieren el uso del fuego 13
3.1. Quemas agrícolas 13
3.2. Quemas de matorral 14
3.3. Otras actividades 14
4. Justificación y cuantificación de las actividades 15
5. Regulación y organización de las actividades en el tiempo y en el espacio 16
5.1. Organización espacial 16
5.2. Organización temporal 18
6. Normas generales de aplicación a todas las quemas (<500m sup. Forestal) 20
7. Medidas extraordinarias 21
8. Vigencia del plan local de quemas 22
9. Medios que la entidad local dispone para apoyar el PLQ 22
10. Disposiciones adicionales 23
11. Información complementaria 25
ANEXOS 26
ANEXO I: Cartografía 26
ANEXO II: Modelo oficial de solicitud de permiso de quemas 26
ANEXO III: Cuadro resumen 26

1. Introducción:

1.1. Antecedentes

Los incendios forestales constituyen un grave problema en las zonas de carácter mediterráneo y especialmente en la Comunidad Valenciana donde, históricamente, se han sucedido gran multitud de incendios de diversa índole, que han ocasionado graves daños en las masas forestales y la consiguiente repercusión sobre el medio ambiente que eso conlleva en cuanto a suelos, vegetación y fauna, sin olvidarnos de la trascendencia que engloba un incendio forestal.

Estos acontecimientos pueden dar a lugar a situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, por lo cual se hace necesaria la implementación del Plan Local de Quemas, para una gestión y planificación correcta del uso del fuego en las distintas clasificaciones del suelo en el municipio de Catral.

1.2. Objeto y objetivos del plan.

Ante el grave problema que supone para los parajes de este municipio, las consecuencias que se derivan de un incendio forestal y amparados en la normativa aplicable, se tiene por objeto la redacción de las normas contenidas en este Plan Local de Quemas (en adelante, PLQ), para que actúe como regla fundamental, dentro del término municipal, en la gestión del uso cultural del fuego.

1.3. Marco Normativo y justificación legal

El desarrollo del PLQ presente se ha realizado, además de tener presente su contexto, en total conformidad con el marco normativo que le corresponde, siendo éste el siguiente:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. (BOE nº 280, de 22/11/03).
- Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana. (Art. 148 y 149).
- Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad. (Art. 57).

- Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodode Semana Santa y Pascua (DOCV núm. 4959, de 04/03/05).
- Resolución de 10 de marzo de 2014, de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias, sobre reducción de los horarios aptos para la realización de quemas (DOGV 7242, 27.03.2014),
- Resolución de 28 de enero de 2016, de la directora Territorial de Alicante,sobre delegación de competencias para la autorización previa de acciones o actividades del uso del fuego en la provincia de Alicante. [2016/1016].
- RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2017, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quemas. [2017/4177].
- RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, de la Directora General de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quemas.
- Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.
- Resolución de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quema[2018/856].
- DECRETO 21/2019, de 15 de febrero, del Consell, por el que se modifica el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el cual se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

1.4. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de este PLQ es todo el término municipal de Catral que se encuentra a menos de 500 m de la superficie forestal, ya que la competencia de la Conselleria se limita a aquellas zonas donde la superficie forestal se encuentre a menos de 500 m, con la correspondiente autorización del ayuntamiento.

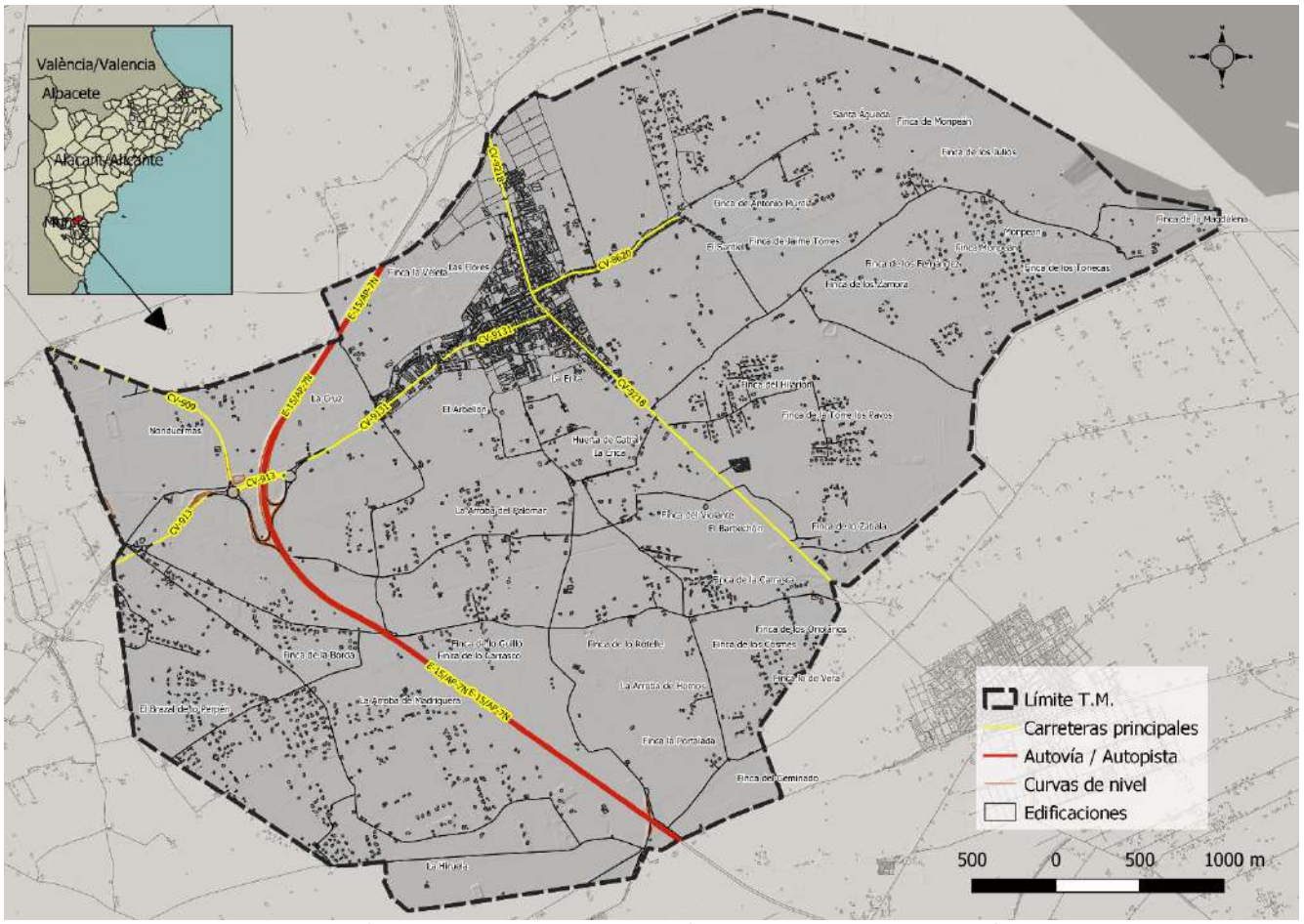

Mapa 1: Localización Catral. Fuente: Instituto Cartográfico Valenciano (ICV). Elaboración propia.

Este plan deroga cualquier PLQ anterior sobre la misma materia que se oponga al mismo, así como otras versiones del Plan aprobado en su día.

1.5. Proceso de aprobación.

En primer lugar, el Ayuntamiento encarga la redacción del Plan Local de Quemas, una vez realizado se aprueba en acuerdo plenario por el Ayuntamiento. El documento final será remitido a la Conselleria competente en prevención de incendios forestales para su homologación y aprobación.

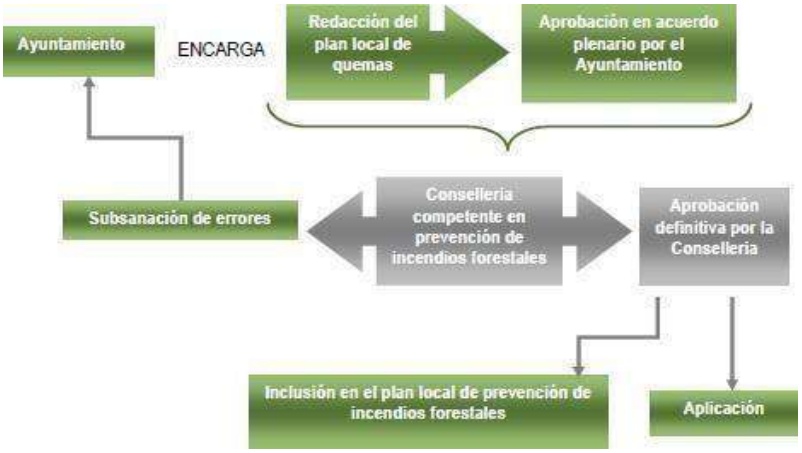

Figura 1: Proceso de aprobación de un PLQ. Fuente: Instrucciones para la redacción de planes locales de quemas. 2012.

2. Descripción del término municipal

2.1. Breve descripción del término municipal

El término municipal de Catral queda situado en el suroeste de la provincia de Alicante. Cuenta con una superficie total de 2.005,54 hectáreas, siendo de un total de 16,39 hectáreas las ocupadas por terrenos forestales (ZAR), y cuenta con una población de 8.898 habitantes (INE 2020).

Se encuentra en la llanura de inundación del Río Segura. No existe en el municipio ningún relieve, teniendo una altitud media en el término en torno a los 8 m.s.n.m.

El casco urbano de Catral se localiza en el sector septentrional, además cuenta con un importante diseminado que se distribuye por todo el término municipal. Este diseminado está asociado a la agricultura, donde las casas de aperos tradicionales, se han ido convirtiendo en viviendas con el paso de los años. Esta agricultura sigue muy activa en el municipio, y ha tenido un peso tradicional no solo en la localidad sino en toda la comarca, debido a las características físicas, con un suelo muy fértil y de pendiente nula, y una gran capacidad de recursos hídricos aportados por el Río Segura y la canalización de estos gracias a las acequias, azarbes y canales construidos en época musulmana y que siguen teniendo su funcionalidad en la actualidad.

El término de Catral se encuentra en las cuencas terciarias de las Cordilleras Béticas, en un sector de acumulación de materiales, donde predominan los materiales blandos, dominando en todo el término municipal los limos y arenas.

En el término municipal de Catral no existen cursos permanentes de agua, pero sí que posee una gran red de acequias, arrobas y azarbes, para el uso principal de la agricultura.

Es de destacar la importancia del Río Segura, que ha marcado y marca la hidrología del municipio ya que sus aguas se desvían por la red de acequias. Este se ubica en la llanura de inundación del Río Segura, generando una gran problemática de inundabilidad en todo el término.

La temperatura media anual que se registra en el municipio de Catral es de 17,39ºC, siendo los meses de julio y agosto los más calurosos con 26,28ºC y 26,43ºC, y los meses más fríos son los de diciembre, enero con temperaturas medias de 10,94ºC, y 10,30ºC respectivamente.

Cabe destacar que, en prácticamente la totalidad del año, se pueden registrar temperaturas cercanas o superiores a los 30ºC, teniendo registros superiores desde el mes de marzo hasta noviembre. Estas altas temperaturas presentan una gran problemática debido a que pueden potenciar las condiciones para la ignición y propagación de un incendio forestal.

Las precipitaciones medias anuales registradas en el municipio de Catral son de 315,37mm siendo el mes de julio el más seco con 1,31mm y el mes de septiembre el más húmedo con 45,79mm.

Decir que el clima mediterráneo semiárido que presenta el municipio posee unas precipitaciones muy escasas e irregulares, concentrándose en muy pocos días de precipitación. Esta problemática se está acentuando más con el cambio climático, concentrándose más todavía si caben las precipitaciones en pocos periodos, siendo este sector del sureste peninsular una de las zonas con más torrencialidad de Europa, donde se pueden superar los 200 mm en pocas horas.

Los vientos predominantes en el municipio de Catral tienen dos estacionalidades, en los meses invernales, y a finales de los meses otoñales ,la componente del viento es del 3er cuadrante (S-SO-O), en especial vientos de componente SO, mientras que en los meses estivales, primaverales, e inicios del otoño la componente del viento predominante es del 2º cuadrante (E-SE-S), debido al régimen de brisas, siendo la componente de E la predominante por el término municipal de Catral. En cuanto a las intensidades del viento medio, son los meses invernales los que registran una mayor

velocidad media, siendo marzo con 4,57 km/h el que mayor registro posee. Esto es debido a que durante estos meses el paso de las borrascas Atlánticas, suele descender de latitud, afectando más de lleno a la Península Ibérica y por lo tanto a la localidad de Catral.

Las principales vías de comunicación que atraviesan el término municipal de Catral son:

- AP-7, que comunica desde Cádiz hasta Francia atravesando todo el arco mediterráneo, atravesando el término municipal de sur a norte por su sector occidental.
- CV-913, que conecta la CV-900 en Callosa de Segura con Catral.
- CV-909, que conecta Catral con Albatera
- CV-9218, que enlaza Dolores y Catral.
- CV-8620, que circula desde el casco urbano de Catral, hacia el Parque Natural del Fondo.

2.2. Superficie total del término y nº de habitantes

El municipio de Catral tiene una superficie total de 20 km^2, datos extraídos del banco de datos de la Generalitat Valenciana y una población de 8.898 habitantes según la última revisión del padrón municipal a 1 de enero de 2020 del INE.

2.3. Límites del término

El término municipal de Catral limita al norte con Crevillent al norte, Callosa de Segura al oeste, Orihuela y Almoradí al sur y dolores al sureste.

2.4. Montes gestionados por la Generalitat dentro del término

En el municipio de Catral no existen montes gestionados por la Conselleria d´Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural.

En Catral existe un espacio natural declarado al amparo de la Ley estatal 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre; y de la Ley 11/94 de la G.V. de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana, el Fondó d'Elx-Crevillent.

En el municipio de Catral se haya una superficie protegida de 0,36 Ha que representan un 0,02% respecto a la superficie total del municipio. Esta superficie pertenece a la Zona de Especial Conservación del "Fondó d'Elx-Crevillent", declarada en 2014, con

una superficie de 3,53 Ha. A la zona húmeda del mismo espacio natural, declarada en 2002, con una superficie de 6,09 Ha. A demás del Parque natural declarado en 1989, “Fondó d’Elx-Crevillent”, al cual pertenecen 6,09 Ha.

En el municipio de Catral se haya el LIC del “Fondó d’Elx-Crevillent” al cual corresponden 3,53 Ha. (ARGOS. GVA. 2021)

2.5. Superficie agrícola

En el término municipal de Catral se practica la actividad agrícola con bastante asiduidad, según datos de la Conselleria d´Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural del año 2019, Catral tiene una superficie agrícola de 920 hectáreas (el 45,88% del término). Toda esta superficie es de cultivos de regadío, contando con 256 ha de cultivos forrajeros, donde resalta la alfalfa con 223 ha; los cítricos con 216 ha, donde destaca el naranjo dulce con 121 ha; los cereales para grano con 215 ha, predomina la avena con 165 ha y las hortalizas con 133 ha, destacando la col brócoli y la alcachofa con 43 ha y 41 ha respectivamente. Con menor importancia también se encentran representados el olivar con 25 ha, los viveros con 24 ha, los frutales con 21 ha, los tubérculos con 16 ha, las flores y plantas ornamentales con 5 ha y finalmente los cultivos industriales con 3 ha.

Como se puede apreciar la variedad de la huerta de Catral es muy destacada, notándose el claro predominio que tiene y ha tenido la agricultura en la sociedad, en la economía y el en paisaje del municipio.

Se debe de hacer hincapié en la conservación de estos espacios agrícolas por su importancia tanto económica y paisajista, como en materia de prevención de incendios forestales, actuando estos como un cortafuego natural. Si se perdiese esta ocupación rápidamente se convertiría en superficie forestal, cambiando el modelo de combustible y por lo tanto su peligrosidad.

Además, como en otros puntos de la comarca, se encuentran algunos cultivos dispersos de palmera (*Washingtonia robusta*) y que tienen especial interés para el presente documento por su alta inflamabilidad.

2.6. Superficie forestal

La superficie forestal del municipio del Catral son 0,16 km2 (ZAR), según datos oficiales extraídos del Plan Especial frente Incendios Forestales de la Generalitat Valenciana a fecha de revisión de 01/02/2021.

2.7. Descripción de la vegetación forestal a nivel municipal y modelo de combustible

La vegetación forestal del término municipal de Catral corresponde a los pisos bioclimáticos de la serie 31a.- Serie termomediterránea murciano-almeriense semiárida del lentisco (*Pistacia lentiscus*). *Chamaeropo-Rhamneto lycioidis sigmetum*.

La vegetación forestal del término municipal de Catral es muy reducida, debido a la gran extensión de sus superficies agrícolas. La poca superficie forestal que se encuentra en el municipio corresponde a una vegetación típica de los humedales por su proximidad al “Fondo d’Elx”.

La formación dominante es el carrizo, que rodea y coloniza las aguas poco profundas, alternando en algunas zonas con formaciones de juncos.

Las charcas periféricas están constituidas por aguas rasas con alto grado de salinidad y, en general, de mejor calidad. En ellas, las formaciones de saladar, que incluyen entre otras especies *Limonium, Halocnemun, Suadea o Salicornia*, constituyen una vegetación típica en la zona de gran interés por su carácter endémico del sureste peninsular.

Por último, en alguno de los terrenos drenados de la periferia, todavía es posible observar diferentes cultivos. Las palmeras y la hilera de eucaliptus que bordea el canal principal y atraviesan el Parque constituyen una imagen característica de la zona.

También se pueden encontrar pequeños reductos de vegetación forestal en zonas de cunetas o alrededor de la AP-7 entre los carriles de incorporación. Ésta vegetación corresponde con un matorral con poca densidad y con zonas de pasto.

En Catral, son escasos los modelos de combustible que caracterizan la estructura de la vegetación de las distintas superficies del área de estudio. En concreto, es el modelo 0 el que mayor representación tiene.

Prácticamente la totalidad del término municipal (94,7%) está compuesto por el modelo 0, siendo estas superficies improductivas, tanto natural como artificial y superficies agrícolas, siendo estas su mayor extensión. Mientras que la superficie restante se encuentra el modelo 5, correspondiente al grupo de los matorrales y un pequeño sector donde encontramos el 3d de coníferas con una F.C.C >75%, que corresponden principalmente con cultivos de palmeras.

3. Inventario de actividades que requieren el uso del fuego

En el ámbito Mediterráneo ha sido tradición el uso de las quemas para eliminar los residuos generados por la agricultura. Actualmente las actividades para las que se usa el fuego de forma tradicional en Catral son las siguientes:

3.1. Quemas agrícolas

Las quemas agrícolas deben ser realizadas por los propietarios de los campos y cultivos. Estas quemas son, tanto de los restos de poda de todos los cultivos de secano como de regadío.

Cabe destacar que los cítricos son cultivos leñosos que generan una gran cantidad de residuos en su poda, y este tiene una gran presencia en Catral.

En el término municipal de Catral se viene realizando tradicionalmente quemas de residuos agrícolas procedentes del cultivo de rastrojos de cereales, forrajes y alcachofas, entre otros. Estas quemas son habituales en terrenos calificados como Suelo No Urbanizable y son las que justifican la necesidad del presente PLQ.

En el cuadro siguiente se ve la localización en el ciclo anual de las labores agrícolas que se realizan con fuego, de los principales cultivos, en el término municipal de Catral.

Cultivo		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Cítricos	Poda	**	**	**	**	**						**	**
	Quema	**	**	**	**	**						**	**
Hortalizas	Poda	**	**	**	*						**	**	**
	Quema	**	**	**	**	**					**	**	**
Tubérculos	Poda	**	**	**	**						*	**	**
	Quema	**	**	**	**						*	**	**
Frutales	Poda	**	**	**	**						*	**	**
	Quema	**	**	**	**						*	**	**
Otros	Poda	**	**	**	**						*	**	**
	Quema	**	**	**	**						*	**	**
Trigo	Poda	**	**	**	**						*	**	**
	Quema	**	**	**	**						*	**	**

* Quincena **Mes completo

Cuadro 1: Calendario agrícola uso del fuego. Fuente Ayuntamiento de Catral. Elaboración propia.

3.2. Quemas de matorral

Las quemas de matorral son todas aquellas en las que se quema restos de la limpieza de los terrenos forestales, tales como vegetación arbustiva, matorral, arbolado, etc. Estas quemas tienen que tener el permiso de la Conselleria competente en materia de Prevención de Incendios, ya que son consideradas quemas especiales y el ayuntamiento no puede dar autorización para la realización de ellas.

3.3. Otras actividades

- La quema de restos vegetales procedentes de la poda de jardines no está autorizada por este plan, de acuerdo con la Normativa vigente de Residuos.

- El uso de pirotecnia en zona forestal queda totalmente prohibido por la Ley 3/1993 Forestal de la Comunidad Valenciana, a no ser que queden inscritas todas las festividades con fuego, en el registro de emplazamientos segun dicta el decreto 148/2018. En cuanto a la relación de actividades y fechas relacionadas con el fuego en el término de Catral son:
    - Fiestas de Santa Águeda (febrero)
        - Ermita de Santa Águeda
        - Mercado y Feria
        - Fuegos artificiales junto a la Ermita de Santa Águeda
        - Romería y procesión
    - Fiestas de La Cruz (3 de mayo)
    - Fiestas de San Juan (junio)
        - Parroquia de los Santos Juanes
        - Castillo de fuegos artificiales y traca en la Calle Santa Bárbara
    - Fiestas de la Purísima (diciembre)
        - Ermita de la Purísima

  Todas las festividades en que se disparan tracas y castillos de fuegos artificiales se encuentran a más de 500 metros de la superficie forestal. (*).

  (*) Siguiendo el pliego técnico de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal aprobadas en el DECRETO 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del GobiernoValenciano.

- En el término municipal de Catral no se encuentran áreas recreativas con uso del fuego.

- No disponen de vertedero municipal.

4. Justificación y cuantificación de las actividades

En la actualidad vivimos un proceso de abandono y recesión del sector agrícola y ganadero, este hecho produce que no se trabaje diariamente en suelos agrícolas, sobre todo en los colindantes con la superficie forestal y por tanto se vaya abandonando el monte. Por lo que agrava la problemática de incendios que encontramos hoy en día, potenciando este abandono de suelos, junto con la deforestación masiva en muchas zonas forestales del ámbito mediterráneo, una mayor erosión del bosque y por tanto un riesgo elevado de propagación de incendios.

A estos factores le sumamos la poca concienciación de la sociedad hacia el medio ambiente y los riesgos naturales, que hacen que hoy en día vivamos en una sociedad de riesgo, debido también al mal uso del fuego por parte del ser humano.

Por lo que el presente Plan Local de Quemas municipal de Catral es una herramienta que trata de prevenir posibles incendios forestales, regulando el uso cultural del fuego.

Calificación	Total (Ha.)	Total (%)
Superficie T.M.	2.005,54	100
Superficie forestal	106,37	5,30
Superficie cultivada	1.412,14	70,40
Improductivo	487,03	24,30

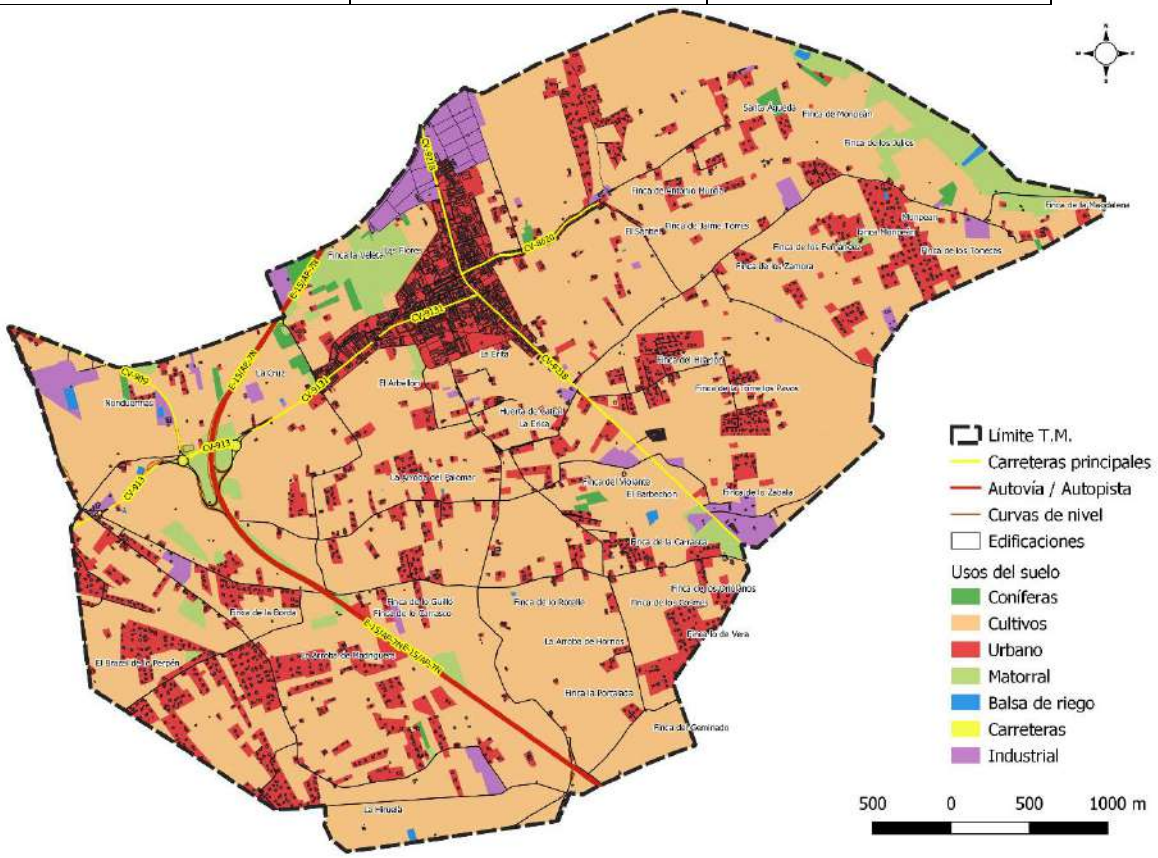

Mapa 2: Usos del suelo TM Catral. Fuente: ICV. Elaboración propia.

5. Regulación y organización de las actividades en el tiempo y en el espacio

5.1. Organización espacial

El objetivo de este PLQ es regular las quemas agrícolas que se producen a menos de 500 metros de terreno forestal.

A efectos de regulación del presente Plan se distinguen dos zonas bien delimitadas en el término municipal.

a) Zona de máximo riesgo

La "zona de máximo riesgo" está compuesta por las parcelas agrícolas que componen la interfaz agrícola-forestal y que están situadas en su totalidad a *menos de 50 metros* de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal.

En dicha zona de máximo riesgo estarán prohibidas las quemas que se realicen de *0m a 20 m* de distancia al terreno forestal sin quemador debidamente construido; únicamente se permitirá la quema en hogueras dentro de un quemador agrícola debidamente acondicionado.

Características quemador agrícola acondicionado:

- Construido de obra o bloques de hormigón.
- Altura mínima de 2.5m.
- Abertura opuesta al terreno forestal más próximo.
- En la parte superior se instalará una red matachispas no deformable al calor con un ancho de malla entre 0,5 cm y 1 cm de lado como máximo.
- El quemador debe de estar rodeado por una franja sin vegetación herbácea de al menos un metro.
- Esta abertura se encontrará en el lado opuesto al terreno forestal más próximo, salvo en el caso de que toda la parcela agrícola se encuentre rodeada de terreno forestal. En ese caso la apertura se realizará perpendicular a la dirección del viento dominante.

Si los bloques de hormigón se colocan dejando espacios entre ellos, estos huecos no deben sobrepasar los 15 cm de anchura medidos por la parte exterior.

Se recomienda mantener en condiciones adecuadas el quemador una vez construido.

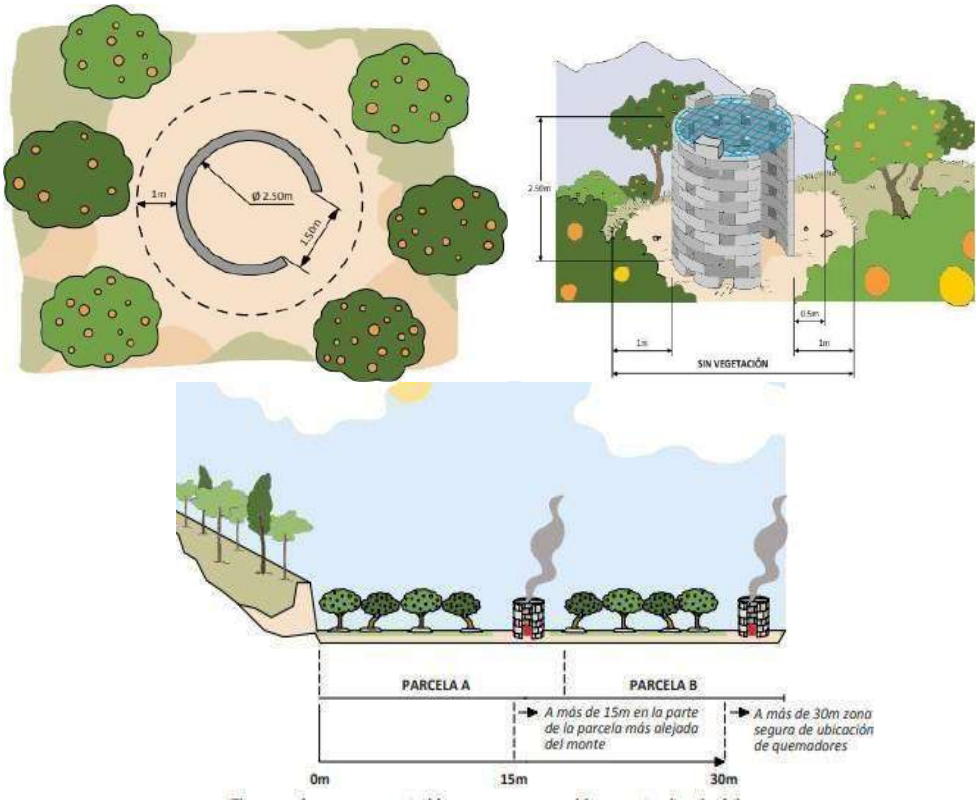

Figura 2: Fuente: Norma técnica de quemadores agrícolas. GV. 2015

De *20 a 50 metros* de distancia de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con terreno forestal, está permitido quemar en hogueras, situándose éstas siempre lo más alejadas posible del terreno forestal. En este caso se recomienda que las quemas se realicen en el interior de un quemador agrícola acondicionado.

En las parcelas incluidas en esta zona de máximo riesgo, es conveniente indicar en la solicitud de autorización el “lugar de uso del fuego en la parcela”.

Las zonas de máximo riesgo en el término municipal de Catral se encuentran en los sectores colindantes al Parque Natural “El Fondo”, al noreste del municipio y en la zona de Nonduermas al oeste del municipio.

b) <u>Zona general</u>

Esta “zona general” está compuesta por el resto del terreno agrícola del municipio (50 - 500 metros). En esta zona la superficie forestal se encuentra de forma mucho más dispersa y posee un valor paisajístico y una peligrosidad ante los incendios menor.

Todo este sector corresponde a los mismos sectores que la zona de riesgo extremo, pero con una distancia entre los 50-500 metros de la zona forestal.

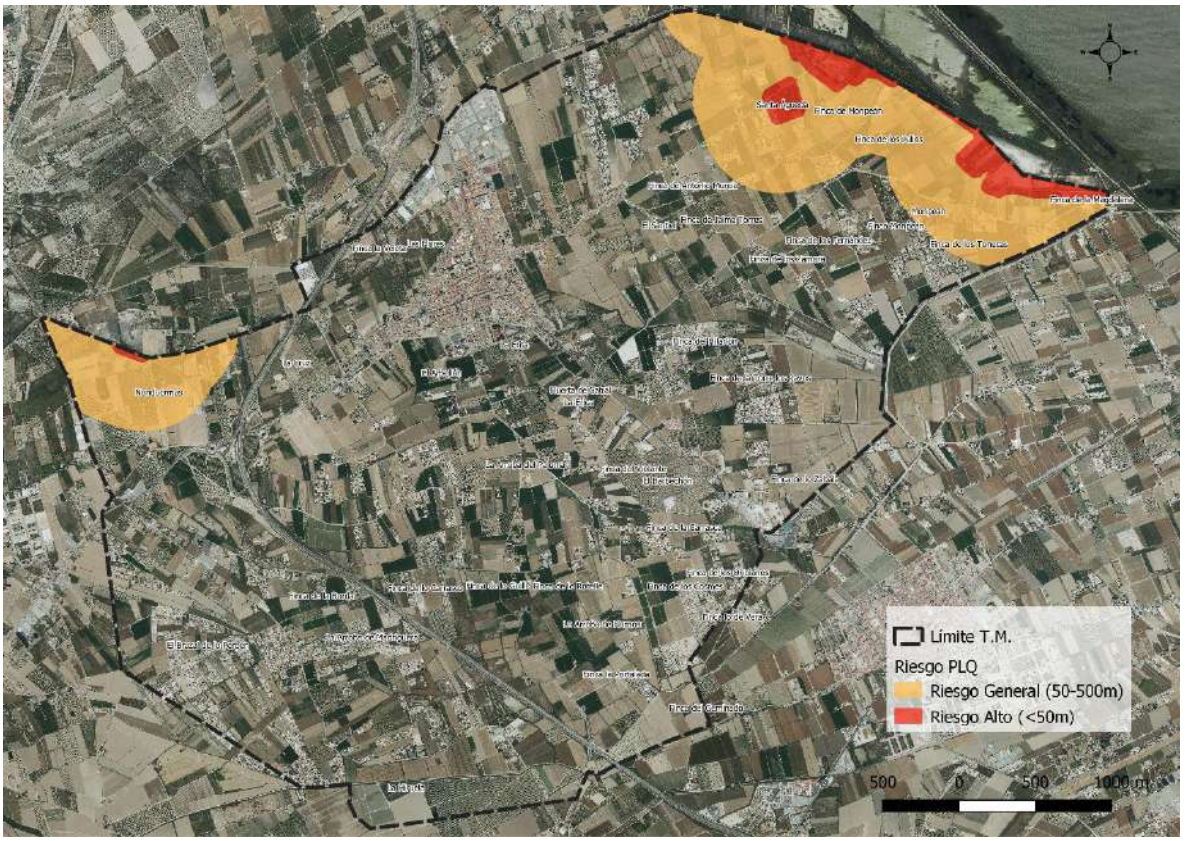

Mapa 3: Zonas de riesgo PLQ Catral. Fuente: Instituto Cartográfico Valenciano (ICV). Fotointerpretación. Elaboración propia

5.2. Organización temporal

Según el Reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana, el calendario se divide en dos periodos, un periodo de bajo riesgo (17 octubre – 31 de mayo) y otro de alto riesgo (1 de junio – 16 de octubre), en el que quedan prohibidas las quemas a menos de 500m de superfície forestal.

Estos períodos pueden modificarse por la Dirección General competente en función de las condiciones meteorológicas u otras condiciones que sean susceptibles de aumentar el peligro de incendio.

Según la orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua quedan TODOS LOS AÑOS prohibidas las quemas durante este periodo: Jueves Santo hasta Lunes de San Vicente, ambos inclusive.

El horario establecido para la realización de quemas agrícolas para el municipio de Catral, que pertenece a la demarcación de Crevillente, variará en función de la época del año y son los siguientes:

- Para el período comprendido entre el *17 de octubre y el 31 de mayo* (ambos inclusive) de LUNES a DOMINGO: *desde la salida del sol hasta las 13:30 horas*, momento en el cual dicha quema debe estar totalmente extinguida.(*).
- Para el período comprendido entre el 1 de junio y el 16 de octubre (ambos inclusive), las quemas agrícolas estarán totalmente prohibidas en la zona general, a menos de 500 metros de la superficie forestal, mientras que en el resto del término municipal no se recomienda realizarlas.

(*) Los horarios serán los mismos para ambas zonas de riesgo.

Para la quema de márgenes, que incluyen cunetas y acequias, en el período comprendido entre el 17 de octubre y el 31 de mayo se quemará de LUNES a SÁBADO: *desde la salida del sol hasta las 13:30 horas*, siempre a más de 50m de terreno forestal (zona general) y situándose estas siempre lo más alejadas del terreno forestal.

A menos de 50m de terreno forestal (zona de máximo riesgo) se autorizará por la Conselleria competente en materia de Prevención de Incendios Forestales.

Entre el 1 de junio y el 16 de octubre se prohíben totalmente las quemas para ambas zonas de riesgo.

A excepción de las quemas ESPECIALES de restos de trigo, alcachofa y máiz, que se podrán realizar con carácter especial debido a su necesidad durante el periodo: 1 JUN-30 JUN y 1 OCT-16 OCT. (Según resolución de 12 de mayo de 2017 “2017/4177”).

Con carácter extraordinario, y únicamente por razones fitosanitarias, de investigación u otros motivos de urgencia debidamente justificados que no permitan su aplazamiento, se podrán autorizar quemas durante el periodo anterior, siempre que exista resolución en ese sentido de la dirección general competente en prevención de incendios forestales, que fijará las condiciones concretas de aplicación. (RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quema. [2018/856]).

Las quemas forestales quedan totalmente prohibidas durante el período que comprende del 1 de junio hasta el 16 de octubre. Para el resto del año tendran que ser autorizadas siempre por parte de la Conselleria en materia de Prevención de Incendios Forestales. No teniendo el Ayuntamiento la competencia para realizar este tipo de autorización.

El uso del fuego en áreas recreativas queda totalmente prohibido durante todo el año.

Tal y como se ha indicado en el punto 3 (otras actividades) en el término municipal de Catral se realizan diversas festividades tradicionales en las que se hace uso del fuego.

Todas las hogueras, fuegos artificiales y cualquier otro tipo de quema con pólvora, que estén fuera del casco urbano y a menos de 500 metros de monte, quedarán totalmente prohíbidas a no ser que esten incluidas en el registro de emplazamientos para actos y festejos tradicionales. Cuando los fuegos artificiales sean de una especial relevancia, el ayuntamiento dispondrá de un equipo de extinción en el lugar derealización del fuego.

Según el decreto 148/2018, el lanzamiento de artefactos pirotécnicos no se podrá autorizar, en ningún caso, en suelo forestal.

6. Normas generales de aplicación a todas las quemas (<500m sup. Forestal)

El solicitante que vaya a realizar algún tipo de quema deberá seguir las siguientes normas generales:

a) Se podrá quemar, siempre con autorización, en los días y horas que figuren en este Plan que deberán coincidir con los del impreso de autorización, prevaleciendo lo que figure en el Plan en caso de error en la expedición.

b) Se deberá llevar consigo el permiso de quema, y permanecer vigilando la hoguera hasta extinguirla por completo. Así mismo, se deberá tener acondicionado el lugar donde se realizará, adoptando como mínimo las precauciones que figuren en el impreso de autorización.

c) El interesado está obligado a mostrar el permiso de quema cuando se lo requiera alguna autoridad competente.

d) La duración máxima de la autorización para el uso cultural del fuego será una por período con las mismas condiciones de quemas.

e) No se permite la quema de troncos de palmeras.

f) En el lugar de realización de la quema debe de haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarmarápidamente.

g)En caso de escape de fuego se debe avisar inmediatamente al 112.

h) Previamente a la quema se deberá limpiar de brasas, matorrales y cualquiera otra materia susceptible de quemar en una franja de 2 m. como mínimo a alrededores del punto en que se quiere realizar la quema

i) Las quemas agrícolas a una distancia menor de 20 m. de terreno forestal, se deben realizar en cualquier tipo de quemador. Siendo obligatorias para aquellas que no superen los 20m. Si no es posible quemar en quemador, en aquellas de más de 20 m, se seguirán las siguientes normas específicas:

- Las hogueras se situarán en el interior de la parcela agrícola.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación y combustible de 2 m. de anchura o dentro del terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.

j) Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente procedimiento:

- Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.
- No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.

k) El personal a cargo del fuego deberá disponer de herramientas de sofocación a mano (mochila extintora de 15-20 litros de capacidad mínima, azadas, bate fuegos, etc.).

l) Se evitará quemar cuando debido a las condiciones meteorológicas no se pueda dispersar el humo causando perjuicio a la seguridad vial, a la visibilidad o a la salud de los colindantes.

m) Los días de Preemergencia de nivel 2-3 no se autorizará ningún tipo de fuego y perderá la validez de la autorización para esos días. Hasta nuevo resolución sólo se podrán ejecutar las quemas en Preemergencia de nivel 1, según la resolución de la dirección general en mayo de 2017. El nivel de alerta viene comunicado por la Consellería competente en Protección Civil, conforme a los protocolos establecidos.

El nivel diario de preemergencia por riesgo de incendios forestales, así como su previsión para el día siguiente puede consultarse:

- En el Ayuntamiento: 965 723 001 (en horario de oficina)
- Consorcio Provincial de Bomberos Alicante: 965 67 56 97 (24 horas)
- En la página web: www.112cv.com
- En "twittter": gva_112cv
- Descargando la APP: GVA 112 Avisos

7. Medidas extraordinarias

Todas las autorizaciones de quemas concedidas en aplicación de este Plan quedan automáticamente canceladas y prohibidas cuando las condiciones meteorológicas sean adversas (soplen vientos fuertes o de poniente) o los días sean declarados de alto y máximo riesgo por la Consellería competente en protección civil (preemergencia nivel 2 y 3).

Sin perjuicio de la anterior prohibición general. En este sentido, como norma general y de acuerdo con la Orden de Quemas; quedan prohibidas las quemas entre el jueves Santo y el lunes inmediatamente siguiente al de Pascua (lunes de San Vicente), ambos inclusive.

Si se comenzase con una quema autorizada y el comportamiento del fuego pudiera ser peligroso por cambios en la situación climática (inversiones térmicas, aparición de vientos locales, viento de poniente, rachas fuertes o de dirección variable) se deberá suspender la quema inmediatamente con los medios adecuados (agua y/o tierra) para evitar que se reaviven.

Cuando sea el propio ayuntamiento quien necesita realizar una quema a menos de 500 metros del monte, reflejará dicha quema en el registro correspondiente, junto con el resto de permisos. Este registro es presentado periodicamente en la Conselleria.

El nivel de alerta viene comunicado por la Consellería competente en Protección Civil, conforme los protocolos establecidos. El nivel diario de preemergencia por riesgo de incendios forestales, así como su previsión para el día siguiente debe consultarse antes de comenzarse las quemas:

- En el Ayuntamiento: 965 723 001 (en horario de oficina)
- Consorcio Provincial de Bomberos Alicante: 965 67 56 97 (24 horas)
- En la página web: www.112cv.com
- En "twittter": gva_112cv
- Descargando la APP: GVA 112 avisos

Si fuera necesaria e inaplazable alguna quema, fuera de las fechas contempladas en este Plan y exclusivamente por razones de fuerza mayor (salubridad pública, seguridad, etc.); las realizaciones de quemas extraordinarias se solicitarán en los servicios territoriales de la Consellería competente en materia de Prevención de Incendios.

8. Vigencia del plan local de quemas

Los Planes Locales de Quemas se encuentran incluidos en los Planes locales de prevención de incendios; éstos últimos tienen una vigencia de 15 años con revisiones periódicas cada 5 años.

9. Medios que la entidad local dispone para apoyar el PLQ

Para regular todas las medidas que se ponen en el presente Plan Local de Quemas, el ayuntamiento de Catral se compromete una vez el aprobado el mismo, a realizar una

campaña de difusión de su contenido, de forma que pueda llegar al máximo número de vecinos de la localidad.

Se editará para ello un folleto informativo en el que se resumirán las cosas más relevantes del Plan Local de Quemas.

A su vez el ayuntamiento de Catral ofrece la disponibilidad de las Oficinas Municipales para que en ellas se controlen las comunicaciones y autorizaciones que se presenten, informando a los usuarios sobre las precauciones que se deben de tener. De igual modo en el tablón de anuncios y en las redes sociales del ayuntamiento, se insertarán los anuncios del nivel de Alerta o cualquier circunstancia respecto a la vigilancia que pudiera darse.

Respecto a la vigilancia para observar que se cumplen las condiciones que se contemplan en este documento, el ayuntamiento de Catral dará a conocer cuáles son las infracciones en que se puede incurrir a las fuerzas de orden público que tienen competencia en el término, como es la Guardia Civil de Dolores.

10. Disposiciones adicionales

1. El modelo de solicitud para realizar las quemas es el que figura en los anexos de este Plan.

2. En caso de no cumplirse los días y horarios, así como las precauciones que se establecen, o que por cualquier motivo no se hiciesen los trámites necesarios, se sancionara tal y como marque la legislación vigente (Ordenanzas municipales, Ley forestal de la CV, etc.)

3. La expedición de las autorizaciones de los permisos de quema, incluidas en este Plan Local de Quemas (Agrícolas o Márgenes de Cultivos), se efectuará por el Ayuntamiento a través de sus oficinas y extensiones administrativas.

4. Las solicitudes deberán tramitarse con una antelación mínima de una semana al día previsto para la quema.

5. La firma de las autorizaciones de quema para la que es competente el Ayuntamiento, corresponde al Sr. Alcalde - Presidente o personal en quien delegue.

6. Deberá facilitarse a los ciudadanos fotocopia del modelo de solicitud de las autorizaciones.

7. Los permisos de quema deberán llevar al dorso obligatoriamente las condiciones de quema y firma del solicitante aceptándolas, y sin cuyo cumplimiento la autorización no es válida.

Las condiciones que deben figurar son las siguientes:

a. Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.

b. El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.

c. Esta autorización queda automáticamente anulada cuando soplen vientos fuertes, o de poniente, o los días señalados de peligro alto y máximo por la Consellería competente en materia de Prevención de Incendios.

d. El solicitante deberá formar unos cortafuegos alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 metros y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.

e. Las quemas que se efectúen entre 0 y 20 m de superficie forestal o monte se realizaran con quemadores protegidos de manera obligatoria en el lugar de la propiedad más alejada del monte. En el intervalo de 20 a 50m de monte se realizarán lo más alejado de terreno forestal y siendo necesaria su localización en la solicitud de autorización.

f. Si se comenzase con una quema autorizada y el comportamiento del fuego pudiera ser peligroso por cambios en la situación climática (inversiones térmicas, aparición de vientos locales, viento de poniente, rachas fuertes o de dirección variable) se deberá suspender la quema inmediatamente con los medios adecuados (agua y/o tierra) para evitar que se reaviven

g. La válidez de la autorización para el uso cultural del fuego será una por período con las mismas condiciones de quemas.

h. La autorización solo será válida para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemas.

i. Se evitará quemar cuando debido a las condiciones meteorológicas no se pueda dispersar el humo causando perjuicio a la seguridad vial, a la visibilidad o a la salud de los colindantes.

j. La responsabilidad penal a terceros será del peticionario.

k. Es obligación del peticionario informarse debidamente del estado de emergencia a través de uno de los siguientes medios: teléfono 112, Ayuntamiento: 965 723 001, Bomberos Almoradí: 966 782 285, Demarcación de Crevillente: 965 402 504, en la Web 112cv.com, en "Twitter": gva_112cv, descargando la APP: GVA 112 avisos.

11. Información complementaria

- Deberes del ayuntamiento:
  - Verificar que se cumplimentan correctamente las autorizaciones.
  - Regular y controlar mediante un registro la cantidad de autorizaciones de quemas que se realizan.
  - Divulgar e informar del presente Plan Local de Quemas a la población.
  - Proporcionar una copia en formato digital de las autorizaciones concedidas a la Consellería con competencias en Prevención de Incendios, que se enviará a cpif_alicante@gva.es periódicamente.
  - Informar de cualquier anomalía o incumplimiento del presente Plan, a la Consellería con competencias en Prevención de Incendios.
- Teléfonos de interés:
  - Centro de Coordinación de Emergencias 112cv (24 horas)
    - Tel.: 112. Av. Camp del Túria, 66, 46183 L'Eliana, València
  - Ayuntamiento de Catral
    - Tel.: 965 723 001. Plaza España, 1. 03158. Catral. Alicante.
  - Oficina Comarcal de Medio Ambiente (OCMA) Crevillent
    - Tel.: 965 315 866. Fax: 965 402 686. Plaça Dr. Mas Candela, 20 03330 Crevillent (Alacant/Alicante)
  - Policía Local
    - Tel.: 609 650 891
  - Bomberos de Crevillent
    - Tel.: 965 406 480 Pol. Ind. Cachapets, 26 Crevillent (Alicante)
  - Guardia Civil de Dolores
    - Tel.: 965 726 012 – 062. Avda. de Crevillente, 0 03150. - Dolores.
  - Consultorío médico Catral
    - Tel.: 965 290 050 Calle La Palmera, 10. Catral (Alicante).

- Centro de salud de Dolores
  - Tel.: 966 926 650. C/22 de diciembre, 3. Dolores (Alicante)
- Hospital Vega Baja
  - Tel.: 966 749 000. Crta. Orihuela-Almoradí, s/n. Orihuela.

ANEXOS

ANEXO I: Cartografía

1. MAPA DE LOCALIZACIÓN
   1.1. MAPA DE LOCALIZACIÓN CON ORTOFOTO
2. MAPA USOS DEL SUELO
3. MAPA ZONAS DE RIESGO
   3.1. MAPA ZONAS DE RIESGO CON ORTOFOTO
4. MAPA ÁREAS AGRICOLAS A < 500m SUP. FORESTAL.
   4.1. MAPA ÁREAS AGRICOLAS A < 500m SUP FORESTAL CON ORTOFOTO

ANEXO II: Modelo oficial de solicitud de permiso de quemas

ANEXO III: Cuadro resumen

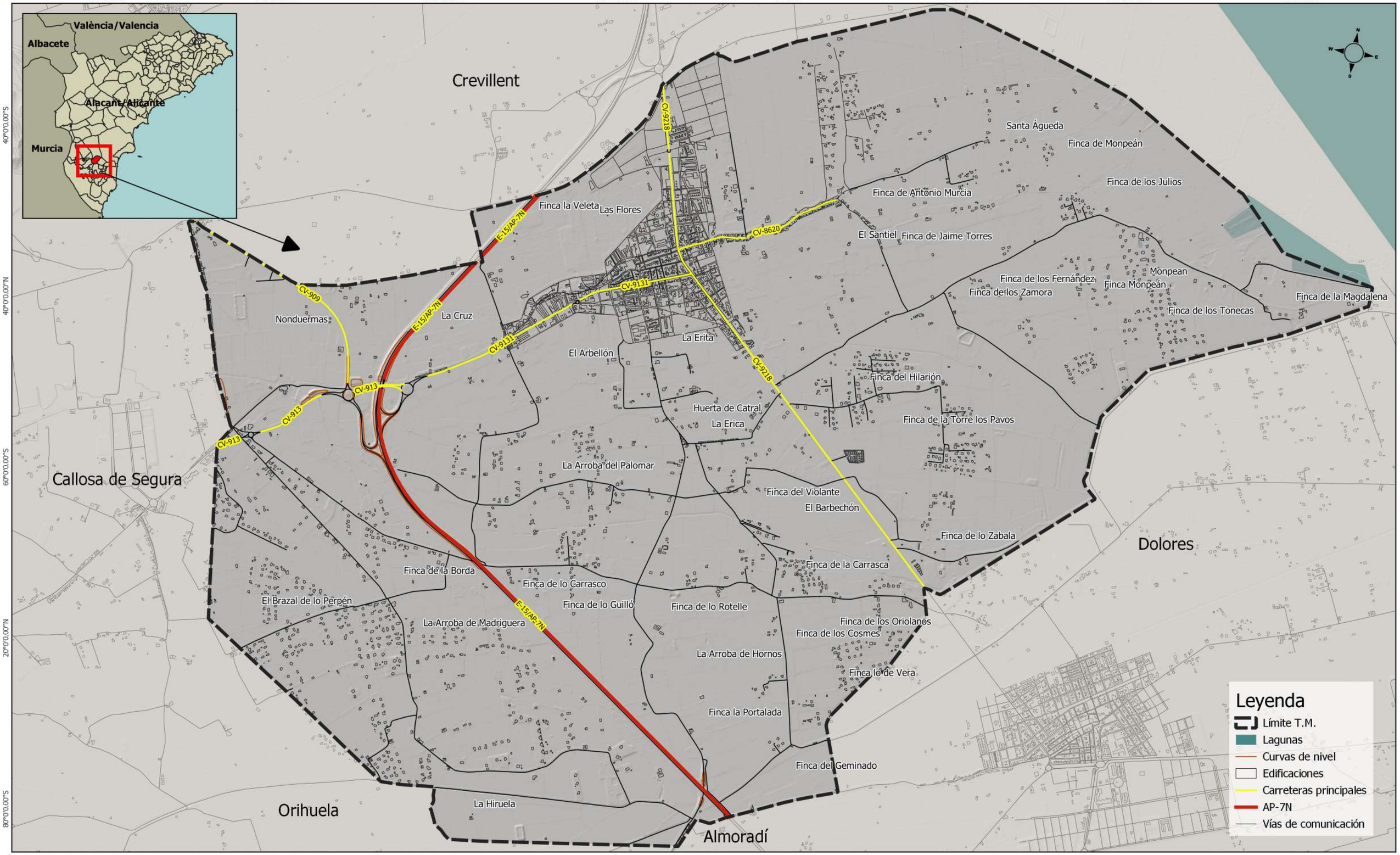

Redactor:

INTELIGENCIA CLIMÁTICA

Llorenç Gregori Grau
Geógrafo Col. nº 3211

Promotor:

AYUNTAMIENTO DE CATRAL

FUENTE: Cartografía: 1:5000 del Instituto Cartográfico Valenciano (ICV).
BTN 25 IGN. Catastro. Elaboración propia.

Elipsoide GRS80. Proyección U.T.M. ETRS 89 30N

750 0 750 1500 m

LOCALIZACIÓN | **Nº 1**

PLAN LOCAL DE QUEMAS MUNICIPAL DE CATRAL

E.: 1: 20.000 | JUNIO 2021 | DIN-A3

Redactor:

INTELIGENCIA CLIMÁTICA

Llorenç Gregori Grau
Geógrafo Col. nº 3211

Promotor:

AYUNTAMIENTO DE CATRAL

FUENTE: Cartografía: 1:5000 del Instituto Cartográfico Valenciano (ICV).
Ortofoto PNOA 2020. Catastro. Elaboración propia.

Elipsoide GRS80. Proyección U.T.M. ETRS 89 30N

750 0 750 1500 m

LOCALIZACIÓN CON ORTOFOTO

Nº 1.1

PLAN LOCAL DE QUEMAS MUNICIPAL DE CATRAL

E.: 1: 20.000	JUNIO 2021	DIN-A3

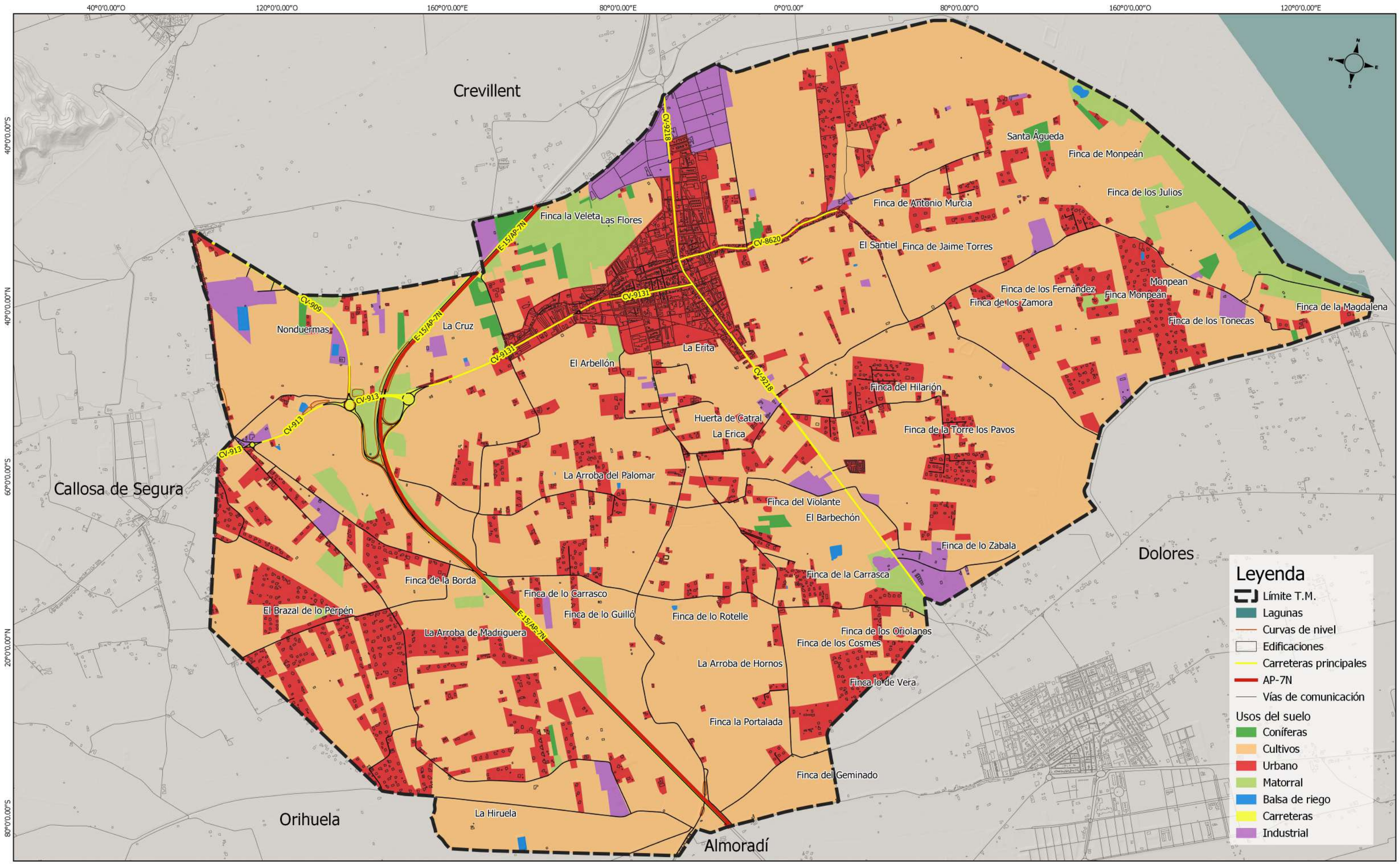

Redactor:

INTELIGENCIA CLIMÁTICA

Llorenç Gregori Grau
Geógrafo Col. nº 3211

Promotor:

AYUNTAMIENTO DE CATRAL

FUENTE: Cartografía: 1:5000 del Instituto Cartográfico Valenciano (ICV).
BTN 25 IGN. Catastro. Fotointerpretación. Elaboración propia.

Elipsoide GRS80. Proyección U.T.M. ETRS 89 30N

750 0 750 1500 m

USOS DEL SUELO | **Nº 2**

PLAN LOCAL DE QUEMAS MUNICIPAL DE CATRAL

E.: 1: 20.000 | JUNIO 2021 | DIN-A3

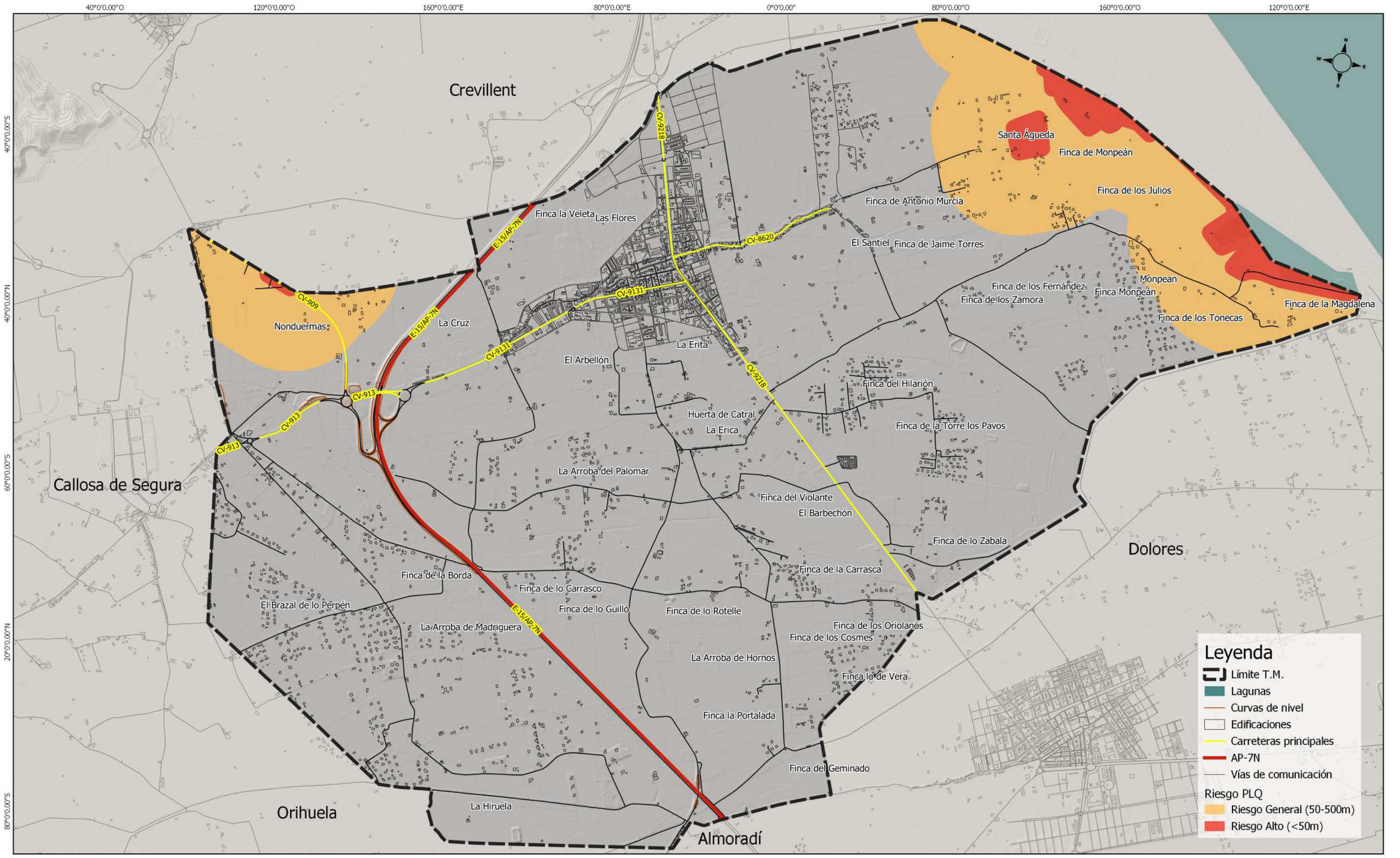

Redactor:

INTELIGENCIA CLIMÁTICA

Llorenç Gregori Grau
Geógrafo Col. nº 3211

Promotor:

AYUNTAMIENTO DE CATRAL

FUENTE: Cartografía: 1:5000 del Instituto Cartográfico Valenciano (ICV).
BTN 25 IGN. Catastro. PATFOR. Elaboración propia.

Elipsoide GRS80. Proyección U.T.M. ETRS 89 30N

750 0 750 1500 m

RIESGO PLAN LOCAL DE QUEMAS

Nº 3

PLAN LOCAL DE QUEMAS MUNICIPAL DE CATRAL

E.: 1: 20.000 | JUNIO 2021 | DIN-A3

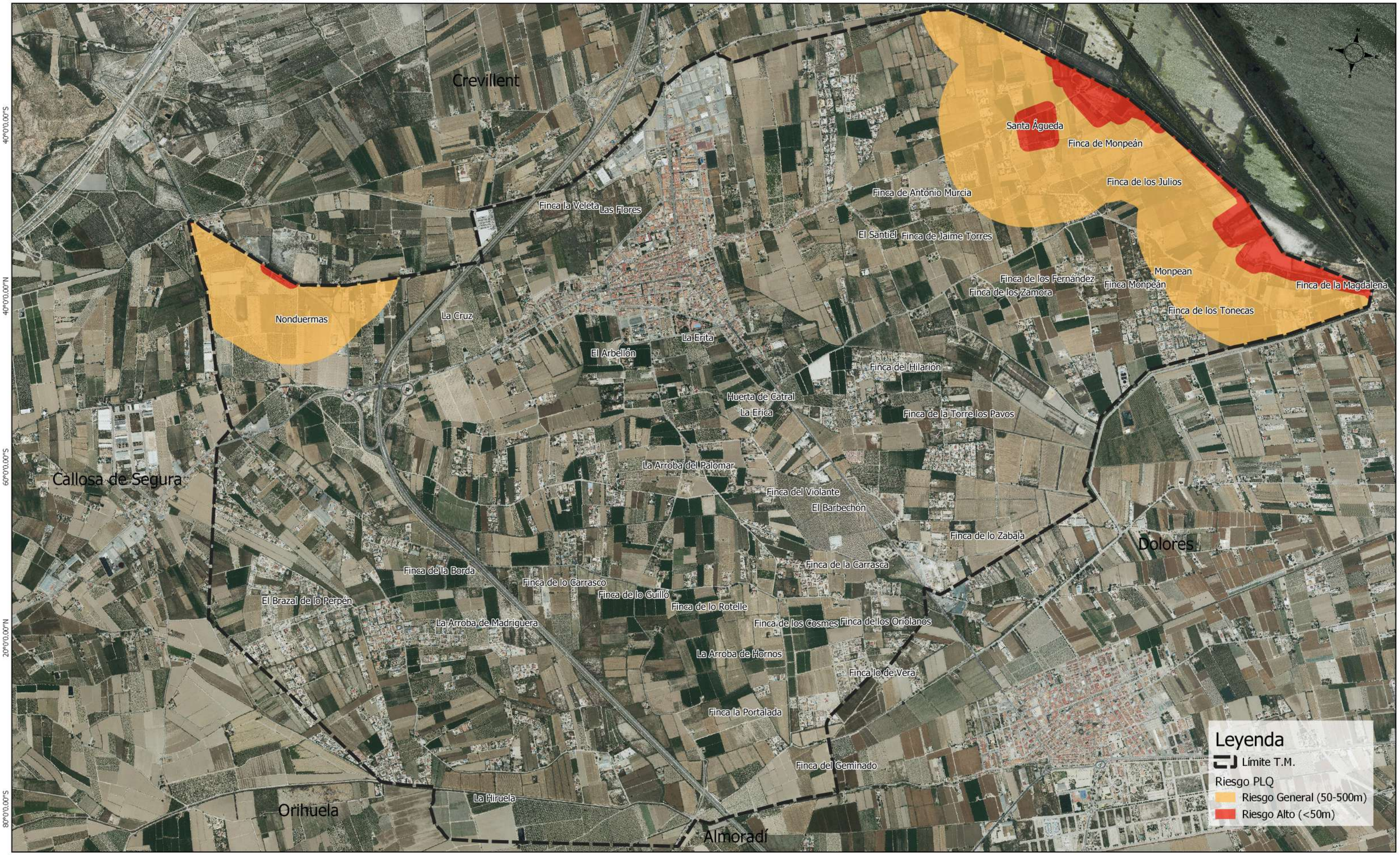

Redactor:

INTELIGENCIA CLIMÁTICA

Llorenç Gregori Grau
Geógrafo Col. nº 3211

Promotor:

AYUNTAMIENTO DE CATRAL

FUENTE: Cartografía: 1:5000 del Instituto Cartográfico Valenciano (ICV).
Ortofoto PNOA 2020. Catastro. PATFOR. Elaboración propia.

Elipsoide GRS80. Proyección U.T.M. ETRS 89 30N

750 0 750 1500 m

RIESGO PLAN LOCAL DE QUEMAS

Nº 3.1

PLAN LOCAL DE QUEMAS MUNICIPAL DE CATRAL

E.: 1: 20.000	JUNIO 2021	DIN-A3

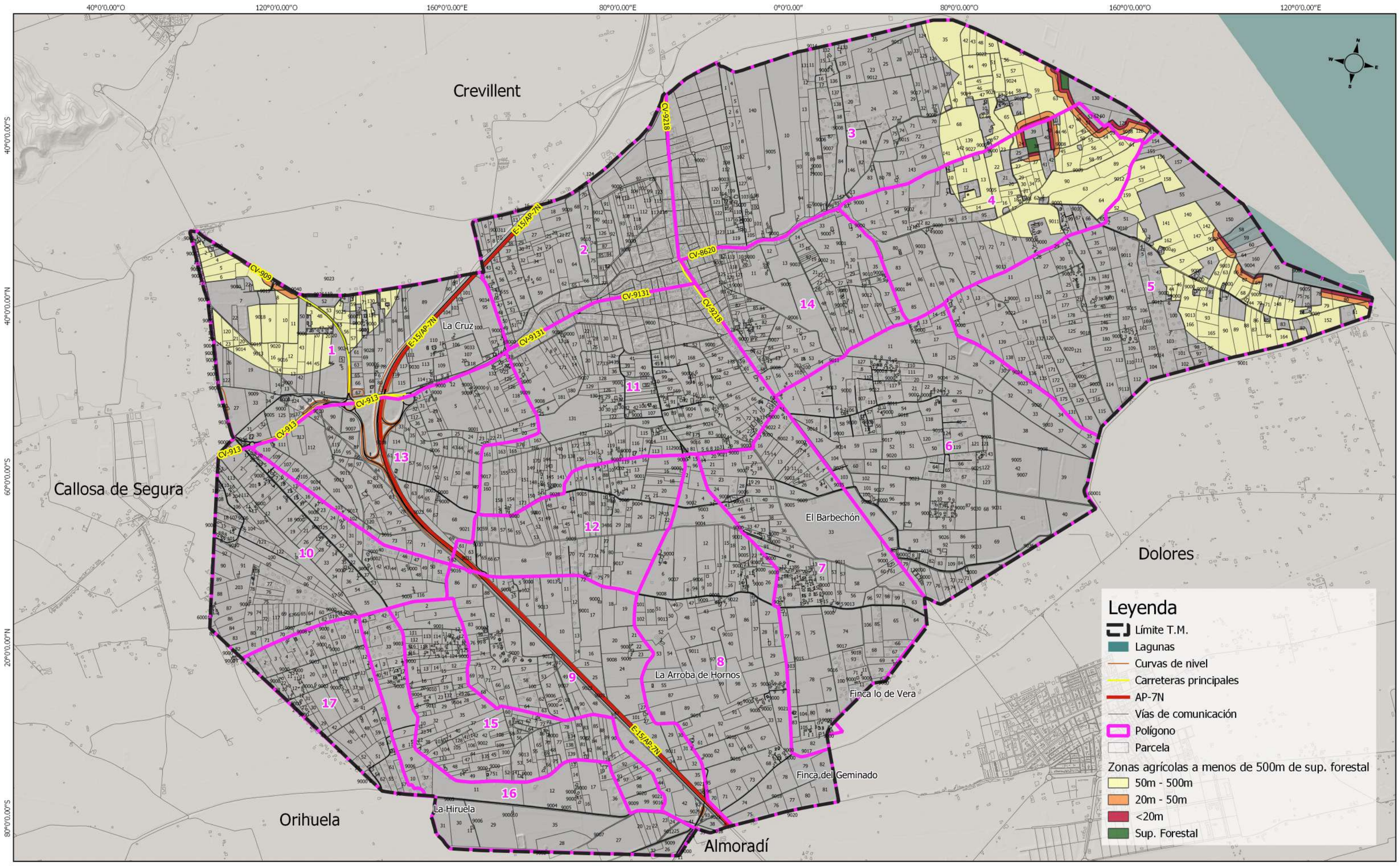

Redactor:

INTELIGENCIA CLIMÁTICA

Llorenç Gregori Grau
Geógrafo Col. nº 3211

Promotor:

AYUNTAMIENTO DE CATRAL

FUENTE: Cartografía: 1:5000 del Instituto Cartográfico Valenciano (ICV).
BTN 25 IGN. Catastro. PATFOR. Elaboración propia.

Elipsoide GRS80. Proyección U.T.M. ETRS 89 30N

750 0 750 1500 m

CULTIVOS <500M DE SUP. FORESTAL

Nº 4

PLAN LOCAL DE QUEMAS MUNICIPAL DE CATRAL

E.: 1: 20.000	JUNIO 2021	DIN-A3

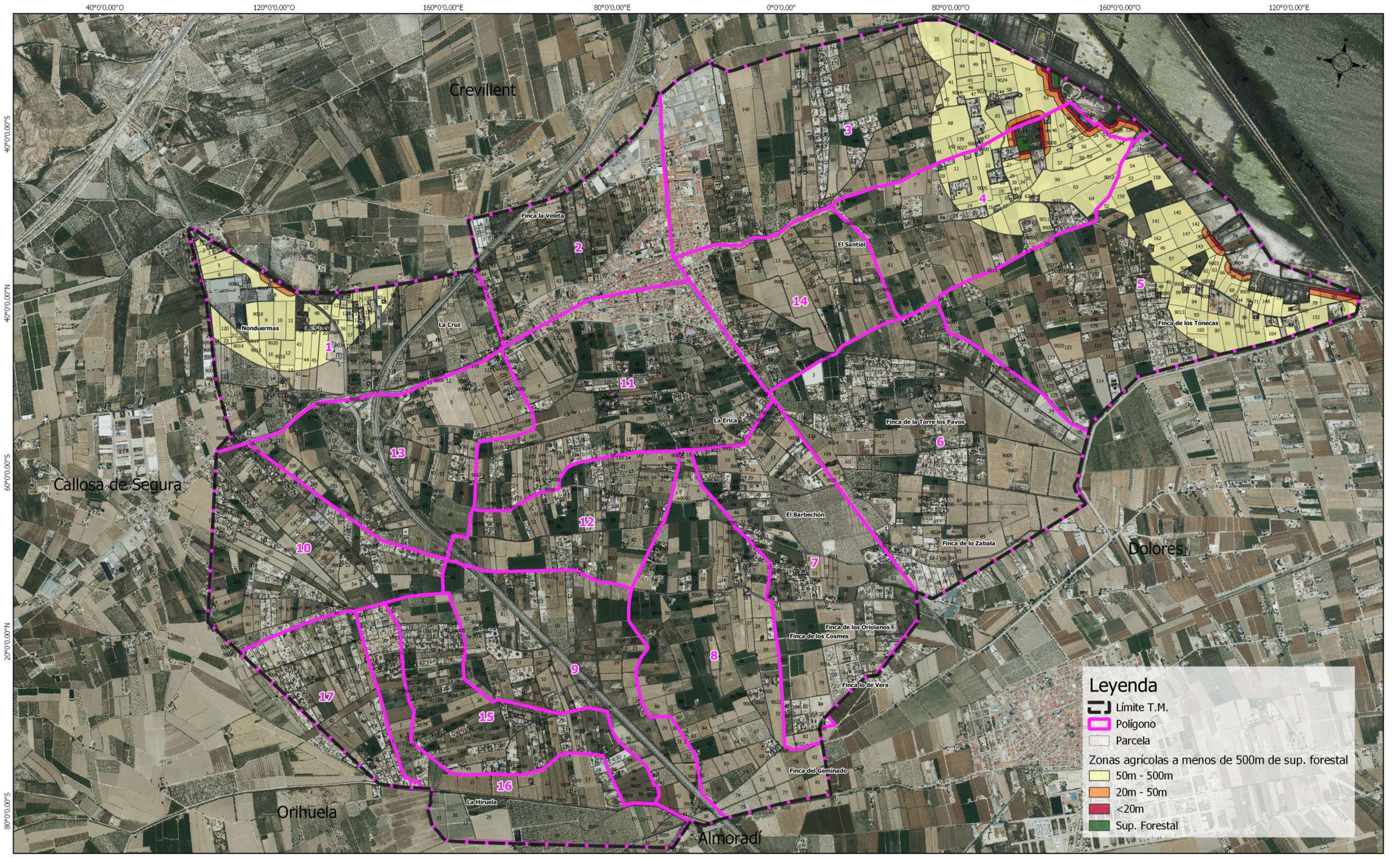

Redactor:

INTELIGENCIA CLIMÁTICA

Llorenç Gregori Grau
Geógrafo Col. nº 3211

Promotor:

AYUNTAMIENTO DE CATRAL

FUENTE: Cartografía: 1:5000 del Instituto Cartográfico Valenciano (ICV). BTN 25 IGN. Catastro. PATFOR. Ortofoto PNOA 2020. Elaboración propia.

Elipsoide GRS80. Proyección U.T.M. ETRS 89 30N

750 0 750 1500 m

CULTIVOS <500M DE SUP. FORESTAL

Nº 4.1

PLAN LOCAL DE QUEMAS MUNICIPAL DE CATRAL

E.: 1: 20.000	JUNIO 2021	DIN-A3

PLAN LOCAL DE QUEMAS DE CATRAL

REGISTRO Nº: _____/_____

AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES CON FUEGO, REGULADAS SEGÚN EL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL AYUNTAMIENTO DE CATRAL

(Decreto 98/95 Reglamento de la Ley 3/1993 Forestal de la Comunidad Valenciana)

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos o razón social		NIF o Pasaporte
Domicilio	Población	Código Postal
	CATRAL	03158
Barrio/partida rural	Teléfono/móvil	Email
Titular de la finca (Nombre, apellidos, DNI/NIE/Pasaporte)		
☐ El mismo/La misma ☐ Otro/a:		

LOCALIZACIÓN CATASTRAL DE LA QUEMA

Nombre de la finca	Polígono	Parcela	Paraje	Distancia Monte

OPERACIONES PARA LAS QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN

Quema de restos agrícolas o podas. ☐

Quema de márgenes, cunetas o acequias (A más de 50 m de sup. forestal) ☐

Quemas especiales: _____ ☐

FECHAS DE AUTORIZACIÓN: La presente notificación tiene validez desde el 17 de octubre al 31 de mayo

HORARIO: del amanecer hasta las 13:30

DÍAS: lunes a domingo

Revisada la autorización, el Agente de la Policía Local con NIP: 03055004, RESUELVE lo siguiente:

☒	**Informe policial favorable**
☐	Informe policial desfavorable

Catral, a_____de_____de 20__

Firma del solicitante (aceptando las condiciones)

REGISTRO DE ENTRADA

ANTES DE QUEMAR: VER NORMAS DETRÁS DEL IMPRESO.
INFORMARSE DEL NIVEL DE ALERTA EN EL TFNO.:112 ó 965 723 001

AVISO: Información relativa a la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Los datos que Ud. Nos facilite se incorporarán a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y los específicos de este Servicio, no se cederán a ningún tercero, excepto por obligaciones legales y a otras Administraciones Públicas que sean las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición diríjanse por escrito al Ayuntamiento de Catral, Plaza España, 1. 03158 – Catral (Alicante) adjuntando una fotocopia de su DNI o equivalente

NORMAS GENERALES

(Esta autorización NO será válida sin el sello original y firma del Agente)

1. En caso de alerta 2 y 3, y en los días de fuerte viento no tendrá validez esta autorización, suspendiéndose inmediatamente los trabajos de quema. Si iniciados los trabajos, se produjere la aparición de los fuertes vientos, se actuará de la misma manera. Asimismo, si por parte del personal de este Ayuntamiento encargado del control de las quemas se considerara que no se cumplen las normas de seguridad, se procederá inmediatamente a paralizar la actividad.
2. Previamente a la quema se deberá limpiar de matorrales y cualquiera otra materia susceptible de quemar en una franja de 2 m. como mínimo a alrededores del punto en que se quiere realizar la quema.
3. Todas las quemas de restos de podas agrícolas que estén entre 0-20m de distancia de superficie forestal se deberán de realizar con quemador.
4. No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran 2 horas sin que se observen brasas.
5. La persona autorizada tomará las medidas tanto generales como específicas que se le señalan, y en todo momento será el responsable de todos los daños que pueda causar.
6. Si se comenzase con una quema autorizada y el comportamiento del fuego pudiera ser peligroso por cambios en la situación climática (inversiones térmicas, aparición de vientos locales, viento de poniente, rachas fuertes o de dirección variable) se deberá suspender la quema inmediatamente con los medios adecuados (agua y/o tierra) para evitar que se reaviven.
7. La duración máxima de la autorización para el uso cultural del fuego será una por periodo habilitado anual con las mismas condiciones de quemas.
8. No se permite la quema de troncos de palmeras.
9. En caso de escape de fuego se debe avisar inmediatamente al 112.
10. Se evitará quemar cuando las condiciones puedan dispersar el humo causando perjuicio a la seguridad vial a la visibilidad o a la salud de los colindantes.
11. Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.
12. La autorización solo será válida para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemas.

CONSULTA EL NIVEL DE PREEMERGENCIA:

- En el Ayuntamiento: 965 723 001 / 609 650 891 (en horario de oficina)
- Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante: 965 675 697 (24 horas)
- En la página web: www.112cv.com
- En twitter: @gva_112cv
- Descargando la APP: GVA 112 Avisos

AVISO: Información relativa a la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Los datos que Ud. Nos facilite se incorporarán a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y los específicos de este Servicio, no se cederán a ningún tercero, excepto por obligaciones legales y a otras Administraciones Públicas que sean las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición diríjanse por escrito al Ayuntamiento de Catral, Plaza España, 1. 03158 – Catral (Alicante) adjuntando una fotocopia de su DNI o equivalente

RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN EL T.M. DE CATRAL

Mes / Actividad	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Agrícolas	Zona máximo riesgo (0-20m con quemador) y general (20-500m sup. Forestal) Lunes – Domingo Salida del sol- 13:30h					Zona riesgo general (20-500m sup.forestal) Zona máximo riesgo (0-20m sup.forestal) PROHIBIDO A EXCEPCIÓN de: 1 JUN-30JUN y 1 OCT- 16 OCT para restos de trigo, alcachofa y maíz.					Zona máximo riesgo (0-20m con quemador) y general (20-500m) Lunes – Domingo Salida del sol- 13:30h		
Márgenes	Lunes – sábado Salida del sol – 13:30am >50m forestal (zona general)→ Ayuntamiento <50m forestal (zona de máximo riesgo) → Conselleria					Zona de máximo riesgo (0-20m) y general (20-500m): PROHIBIDO					Lunes – sábado Salida del sol – 13:30am >50m forestal (zona general)→ Ayuntamiento <50m forestal (zona de máximo riesgo) → Conselleria	
Forestales	Permiso especial Conselleria					PROHIBIDO					Permiso especial Conselleria	

OBSERVACIONES

Si las condiciones climatológicas son favorables, se podrá adelantar esta fecha (máximo hasta el 16 de octubre) mediante notificación expresa de los Servicios Territoriales de la Conselleria a los Ayuntamientos afectados.
Con independencia de estos períodos/horarios, se estará a las disposiciones de la Conselleria en días/períodos, concretos, como puede ser en Semana Santa y Pascua.
Con carácter extraordinario, y únicamente por razones fitosanitarias, de investigación u otros motivos de urgencia debidamente justificados que no permitan su aplazamiento, se podrán autorizar quemas durante el periodo anterior, siempre que exista resolución en ese sentido de la dirección general competente en prevención de incendios forestales, que fijará las condiciones concretas de aplicación. (RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quema. [2018/856]).

Realizar en quemadores especiales de hormigón, no se podrá abandonar mientras haya combustión y proveernos de una mochila extintora de al menos 15 litros.
La distancia mínima entra la hoguera y los márgenes, cunetas o cualquier otra formación en la que haya continuidad en la vegetación susceptible de poderse quemar, será de 20 metros. (Si la parcela no llega a esas dimensiones, se quemará en el centro del bancal he intentando que la altura de llama no sobrepase los 2 metros).

CONDICIONES GENERALES:

- Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.
- La persona interesada permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.
- Todas las quemas y autorizaciones quedaran automáticamente prohibidas y anuladas cuando sople viento fuerte o de poniente, ó los días sean declarados de peligro máximo por la Conselleria competente en materia de Prevención de Incendios. **Solo se podrán realizar con preemergencia nivel 1.**
- La persona solicitante deberá formar un cortafuegos alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 metros y deberá disponer de los medios del apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.
- **Es obligatorio quemar con quemador de 0 a 20 metros y a más de 20 metros es recomendable**. Solo será válida esta autorización para la zona y periodo que figure en la autorización; y en el horario que se ha indicado en el Plan Local de Quemas.
- La responsabilidad penal a terceros será de la persona peticionaria.
- Ante cualquier contradicción del presente cuadro o de la autorización con el documento del Plan, prevalecerá lo que figure en este último.

CONSULTA EL NIVEL DE PREMEERGENCIA: Ayuntamiento: 965 723 001. Policía Local: 609650891, En la Web 112cv.com, en "Twitter": gva_112cv,